



RESOLUCION No. CSJBOR19-161
4 de abril de 2019

“Por medio de la cual se concede un permiso a Andrea Carolina Caro Mejía, Auxiliar Judicial I”

EI SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERACIONES

Andrea Carolina Caro Mejía, Auxiliar Judicial I del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por escrito del 4 de abril de 2019 (oficio No. CSJBOO19-94), solicitó permiso remunerado para el día 9 de abril de 2019 en las horas comprendidas de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., en razón a cita de examen de polígrafo programado por la Armada Nacional, toda vez que se encuentra surtiendo proceso de incorporación.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que: *“Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito...”*

En consideración, a que el permiso cumple los presupuestos mencionado en el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a Andrea Carolina Caro Mejía, Auxiliar Judicial I del Despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 9 de abril de 2019 en las horas comprendidas de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado

IELG